

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PRUEBA Y ALEGACIONES

En Valdivia, a veintiséis de abril de dos mil veintidós, siendo las 10:30 horas, ante los Ministros Sr. Javier Millar Silva, Sra. Sibel Villalobos Volpi, y Sr. Jorge Retamal Valenzuela; con la asistencia, por la demandante, del abogado Sr. Matías Díaz Carmona, y por la demandada, del abogado Sr. Herman Saavedra Henríquez, así como del demandado Sr. José Ruiz Müller; se llevó a cabo la audiencia de conciliación, prueba y alegaciones decretada por medio de videoconferencia conforme consta a fs. 117, en causa Rol N° D-11-2021, caratulada «Ilustre Municipalidad de Saavedra con José Ruiz Muller».

El Tribunal realizó las prevenciones de orden. Luego dejó constancia de la instalación del mismo, se informó que actuaría como ministro de fe el Relator Sr. José Hernández Riera, se indicó que el acta de audiencia y una copia del registro de audio se incorporarán en el expediente, y se procedió a la individualización de los comparecientes.

CONCILIACIÓN

El Tribunal efectuó el llamado a conciliar del art. 38 de la Ley N° 20.600, y dio la palabra a las partes. Ambas se manifestaron dispuestas a conciliar y a escuchar las bases de conciliación; el Presidente ordenó hacer la lectura de las mismas, y una vez leídas, la demandante indicó su disposición a estudiarlas, pero la demandada manifestó que no las aceptaría. Por tanto, se tuvo por frustrada la conciliación.

RECEPCIÓN DE PRUEBA

Demandante:

Como la demandante no solicitó declaración de la parte contraria, ni acompañó lista de testigos, se procedió con la prueba de la demandada.

Demandada:

Respecto de la declaración de parte contraria, se indicó por el Presidente que fue solicitada en la contestación de la demanda con citación judicial, a la cual se accedió por resolución de fs. 101, ordenándose notificar en su oportunidad la citación, personalmente o por cédula. La demandante sostuvo que, no constando en autos la notificación de la citación, se debía entender renunciada esa prueba; la demandada sostuvo que efectivamente renunciaba a esa prueba. Por tal razón, el Tribunal tuvo por renunciada dicha diligencia probatoria.

Respecto de la declaración de testigos, ante la consulta del Presidente, el abogado de la demandada señaló que no presentaría al testigo Sr. Jorge Maniukan Grandón, sino solo a los restantes incluidos en la lista, los que, a continuación, fueron llamados en orden sucesivo.

- 1) Se hizo llamado a la testigo simple Sra. Marisol Carrasco Cabrera, RUN 12.449.828-7, quien compareció y se individualizó. Se dejó constancia que su identidad fue verificada previamente por el Sr. Relator de la causa. El Tribunal consultó al apoderado de la demandante si le bastaba con dicha verificación, y éste se manifestó conforme. El Sr. Relator tomó juramento legal a la declarante. El Tribunal otorgó la palabra al abogado de la demandada para su interrogación a la testigo, quien contestó a las preguntas formuladas por éste; luego, se otorgó la palabra al abogado de la



- parte demandante para su contrainterrogación. Existió solicitud de aclaraciones por los Ministros Sra. Sibel Villalobos Volpi, y Sr. Jorge Retamal Valenzuela. Finalizada la declaración, el Tribunal tuvo por rendida la prueba a los puntos 1, 3 y 4.
- 2) Se hizo llamado al testigo simple Sr. Juan Fagalde Tejo, RUN 6.206.512-5, quien compareció y se individualizó. Se dejó constancia que su identidad fue verificada previamente por el Sr. Relator de la causa. El Tribunal consultó al apoderado de la demandante si le bastaba con dicha verificación, y éste se manifestó conforme. El Sr. Relator tomó juramento legal al declarante. El Tribunal otorgó la palabra al abogado de la demandada para su interrogación al testigo, quien contestó a las preguntas formuladas por éste; luego, otorgó la palabra al abogado de la parte demandante para su contrainterrogación. Existió solicitud de aclaraciones por el Ministro Sr. Jorge Retamal Valenzuela. Finalizada la declaración, el Tribunal tuvo por rendida la prueba a los puntos 1, 3 y 4. Sin perjuicio de esto, en el transcurso de su declaración existieron algunas interferencias de sonido, por lo que el Presidente preguntó a las partes acerca de la inteligibilidad de la declaración, a lo cual ambas coincidieron en que, en líneas generales esta fue inteligible; tras esto, cada parte fue consultada sobre si renunciaba a algún incidente de nulidad derivado de esta situación, a lo que manifestaron que renunciaban.
- 3) Se hizo llamado a la testigo experto Marcia Alejandra García Bañares, RUN 13.552.167-1, quien compareció y se individualizó. Se dejó constancia que su identidad fue verificada previamente por el Sr. Relator de la causa. El Tribunal consultó al apoderado de la demandante si le bastaba con dicha verificación, y éste se manifestó conforme, aunque solicitó exhibir la cédula de identidad para comprobar si allí constaba su profesión. El Presidente ordenó la exhibición de este documento, constando dicha información. El Sr. Relator tomó juramento legal a la declarante. El Tribunal otorgó la palabra al abogado de la demandada para su interrogación a la testigo, quien contestó a las preguntas formuladas por éste; luego, otorgó la palabra al abogado de la parte demandante para su contrainterrogación. Existió solicitud de aclaraciones por la Ministra Sra. Sibel Villalobos Volpi. Finalizada la declaración, el Tribunal tuvo por rendida la prueba a los puntos 2, 5 y 6.

ALEGACIONES

Tras un breve receso, el Tribunal pasó a la etapa de alegaciones. Primero intervino el abogado del demandante, y luego el del demandado.

Con lo obrado, siendo las 12:58 horas, se puso término a la audiencia.

Se hace presente que el texto anterior corresponde a un extracto del registro de audio de la audiencia, el cual será incorporado al expediente por medio de una certificación del Sr. Relator.

Suscriben la presente acta, los Ministros Sr. Javier Millar Silva, Sra. Sibel Villalobos Volpi, y Sr. Jorge Retamal Valenzuela.

Firma también, en calidad de ministro de fe, el Relator del Tribunal, Sr. José Hernández Riera, quien autoriza, quedando en este acto las partes notificadas personalmente de lo resuelto en la audiencia.

Rol D-11-2021

SIBEL ALEJANDRA VILLALOBOS VOLPI
Fecha: 27-04-2022 15:40:12 -04:00

JOSE ALAIN HERNANDEZ RIERA
Fecha: 27-04-2022 16:23:47 -04:00

JAVIER EDUARDO MILLAR SILVA
Fecha: 27-04-2022 12:31:47 -04:00

JORGE ROBERTO RETAMAL VALENZUELA
Fecha: 27-04-2022 15:23:45 -04:00